

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.  
Trimestre . . . . . 15 rs. Trimestre . . . . . 7 fr.  
Semestre . . . . . 28 » Semestre . . . . . 13 »  
Un año . . . . . 54 » Un año . . . . . 24 »  
ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre . . . . . 7 » Semestre . . . . . 4 pesos.  
Un año . . . . . 7 1/2 » Un año . . . . . 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago Olózaga . . . . .	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda . . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta . . . . .	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo . . . . .	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon . . . . .	Id. Id.	Joaquín María Fernández Cardín . . . . .	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camus . . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás . . . . .	Escuela Normal Central.
Tomás Santero . . . . .	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate . . . . .	Id. id. de Toledo.
Pedro López Sánchez . . . . .	Id. Id.	Emilio Arrieta . . . . .	Escuela de Música y Declamación.
José Ramón de Luanco . . . . .	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá . . . . .	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio . . . . .	Id. de Granada.	Luis M. Utor . . . . .	Id. Id.
José Laso . . . . .	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas . . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares . . . . .	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua . . . . .	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés . . . . .	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal . . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao . . . . .	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

o por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías.

En la isla de Cuba  
el único autorizado para recibir suscripciones es  
D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,  
Havana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro  
mutuo, letras de fácil cobro,  
o en sellos de franqueo con carta certificada.  
Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarlo.

## ADVERTENCIAS.

Recordamos á nuestros suscriptores que tanto las cartas que nos dirijan como las libranzas ó letras, vengan á nombre del Director de este periódico.

Rogamos á nuestros suscriptores que para hacer el pago de suscripción prefieran hacerlo con libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro, y que sólo en el caso de no serles esto fácil lo hagan por medio de los talones de la Sociedad del Tiempo; pero aumentando en este caso en sellos de franqueo el dos por ciento de la cantidad que libren por exigirnos dicha Sociedad ese descuento para hacer efectivos dichos talones.

Para mayor claridad les diremos que por cada duro ó fracción de duro que libren por medio de esos talones, deben incluir un sello de franqueo de diez céntimos.

## SECCION ORGÁNICA.

### LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LA MUJER

#### III.

Los principios en que se funda la defensa de la educación son siempre los mismos, cualquiera que sea la posición de la mujer; mas no obstante, conviene distinguir desarrollo á la enseñanza, según la clase social á que aquella pertenezca y en que viva.

No es prudente que á la mujer del pueblo se la dé idéntica instrucción que á aquella otra perfectamente acomodada y con recursos sobrados para llenar todas las necesidades. Ni es acertado dirigir la inteligencia de la mujer nacida en la clase media como si estuviese llamada á sentir las exigencias de la encopetada dama ó á desempeñar el trabajo de la pobre obrera.

Todas ellas han de basar su educación en los mismos principios; mas las enseñanzas especiales que se les ofrecen deben de ser muy distintas; han de ser acomodadas á las circunstancias.

A parte, pues, que con dolor se advierte grandísimo descuido en la educación de la mujer, lo mismo desde la aristocrática juventud, nacida en medio de la abundancia, que hasta la infeliz que tiene que sujetarse al jornal, es lo cierto que aún está más abandonada la enseñanza, por lo cual es muy urgente pensar en este punto de mayor y más vital interés, como ya, con marcada insistencia, lo dejamos expuesto.

Al tratar nosotros, ahora, de la enseñanza profesional, abarcamos un punto principal de un asunto, que exige, para su completo desenvolvimiento, mayores proporciones de las que ofrece un periódico; no obstante, hemos de procu-

rar, después de concluir lo que ahora nos proponemos, completar este estudio en su totalidad.

Toda la ciencia de la mujer hasta hace poco tiempo ha consistido en los conocimientos precisos de la buena *ama de casa*. Verdaderamente esta es la principal misión de aquella que solo tiene que preocuparse de la vida interior de la familia, sin versar en la triste necesidad de buscar el pan cotidiano. Es indudable que la mujer ante todo debe estar adornada de los conocimientos de la economía doméstica, y que no poco contribuye de esta manera al bienestar de la familia, al buen orden de la casa y hasta al ahorro, con el cual se previenen recursos para los malos tiempos.

Esta enseñanza de la primera ciencia de la mujer es de general aplicación, y puede asegurarse que cualquiera que sea la posición de ella, si no conoce sus deberes domésticos, si no procura ser dentro del hogar como el ángel tutelar, como la pequeña Providencia que á todo acuda, que todo lo prevenga, fácil será que inevitablemente sobrevengan á la familia disgustos, que es en vano prevenir á un cuando se encuentren en manos mercenarias esas mil atenciones y pequeñeces que constituyen el encanto y la tranquilidad de la vida de familia.

Mas no obstante, la pobre infeliz que sostiene ancianos padres desvalidos, ó que cuidando sus hijos llora vida su soledad, no encuentra suficientes medios de subsistir con los recursos de la ciencia del *ama de casa*; tiene que poner sus fuerzas ó su inteligencia en tortura para ganar el sustento, y ya en esta situación no es posible negar la importancia y la necesidad de que se le ofrezcan enseñanzas que le hagan suficientemente productivo el trabajo.

Desde el momento que la mujer tiene que trabajar para ganar de comer, es preciso estudiar qué ocupaciones le son propias de su naturaleza y á las que responde mejor su especial organización.

Ya en esta esfera, se advierte que no es posible compararla con el hombre; como tampoco puede esto hacerse en el cultivo de la inteligencia en sus manifestaciones más elevadas.

La mujer necesita, cualquiera que sea su clase, una sólida educación y una enseñanza especial, y claro es que su organización y el predominio de su imaginación sobre sus recursos materiales, muy distintos por punto general de los del hombre, exigen enseñanzas distintas y ocupaciones de índole diferente de las de aquél.

Desde el momento en que á aquella sin instrucción especial se las considere como un bracero; desde el momento en

que vá ya únicamente á hacer uso de sus fuerzas corporales, se la desnaturaliza; y por ello se hierve á la sociedad, perturbando á la familia, no siendo bastante remedio que la caridad y la filantropía acudan á las pobres criaturas durante el abandono forzoso en que quedan mientras trabaja en el taller su desventurada madre.

Emilio Ruiz de Salazar.

(Se continuará.)

De nuestro competente ilustrado colega *El Consultor de los Ayuntamientos* tomamos el siguiente artículo que servirá de contestación á las muchas cartas que sobre el asunto recibimos.

Dice así:

### «CONSUMOS.

Cuatro palabras encaminadas á cortar abusos muy comunes en los repartos.

A pesar de la alta previsión de los legisladores, y sin embargo de estar vigente el art. 7.<sup>º</sup> de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, que prohíbe expresamente acudir al medio del reparto para cubrir los encabezamientos de consumos sin justificar antes que se han intentado, en vano, los conciertos gremiales y los arriendos, estamos viendo que la Ley se elude muy fácilmente, y que en los pueblos se adopta el reparto, no porque sea más conveniente á la generalidad del vecindario, que no puede serlo bajo ningún concepto, habiendo, como hay, otras contribuciones directas demasiado crecidas, sino porque aquél los á quienes mortificaria la fiscalización administrativa de los arrendatarios, son los más acomodados ó los caciques ó influyentes en los actos del Municipio, que confían en salir del paso pagando una cuota mucho menor que la que les correspondería en justicia ajustándose á las prescripciones de la legislación de la materia.

La Dirección general, que viene acumulando datos hace ya cuatro años, llegó á persuadirse de tan perniciosas tendencias, de los vicios y defectos de los repartos y de lo mucho que suele abusarse contra determinadas clases al practicar la derriada, y se propuso evitar estos males dictando la circular de 23 de Marzo último, inserta en *El Consultor* núm. 45. Algo se ha conseguido, pero no mucho; porque, como ya lo dijimos en el artículo doctrinal inserto en el propio número, sólo debían esperarse resultados parciales e incompletos porque la circular no era completa; ni los esfuerzos del Centro directivo, ni todo su celo y buen deseo, podían alcanzar á cortar el mal radicalmente; y la razón que tenemos para inferirlo así era muy obvia. Bueno que se fijasen tablas para el cómputo del consumo de las familias, y may en su lugar la escala de categorías por unidades ó por cualquiera otro procedimiento análogo aceptable; pero después de todo esto, quedaba abierta la puerta grande á los abusos si no se fijaba otra escala gradual forzosa para apreciar la posibilidad de los contribuyentes y determinar por ella la categoría de todos y cada uno de ellos, en justa ó aproximada proporción de unos con otros.

Como esto no se ha hecho, como ya existe las consecuencias que nos presentan los hechos prácticos son las mismas que teníamos previstas; porque éso de encumbrarse por las Leyes e Instrucciones la rectitud, la imparcialidad y el buen criterio, y el suponer todas las condiciones petecibles en las Juntas repartidoras, no son más que ilusiones. Los repartidores, y aun los Concejales llamados á resolver las reclamaciones, son hombres, y como tales, sujetos a errores, por carecer de los conocimientos que conducen al acierto, a pasiones de parentesco, de amistad ó de partidos, y no pocas veces á la voluntad de algún cacique que está en condiciones de imponerse. Y así se ve que en unos pueblos se quejan los labradores, en otros los industriales, y en los más, en casi todos, ó el Cura parroco, el Médico titular, el Boticario, el Veterinario, el Maestro de escuela y cuantos cobran sueldo del Estado, de la Provincia ó del Municipio; y por

más que les asista la razón, la justicia no está de su parte ni puede estarlo, porque la Instrucción no da medio para aplicarla. Casos prácticos:

El Maestro de la escuela dice, yo tengo 4.000 reales de sueldo, y Juan Sanchez, labrador con dos pares de mulas y tierras propias, figura como yo en la quinta categoría porque se ha tomado por base para mí el sueldo íntegro y para él los 4.000 reales de utilidad líquida amillarada en inmuebles; mas es el caso que teniendo los dos familia igual, Sanchez tiene una posición triplemente desahogada y ventajosa que el Maestro; lo dice el aspecto exterior y exterior de su casa y el porte con que se presentan todos los individuos de su familia. Reclama, y se le dice: la Junta no puede hacer otra cosa que tomar por base las utilidades conocidas á los dos contribuyentes. ¿Y qué se hace, dónde está el mal y cómo se remedia? El mal está en que ese Maestro no tiene oculta parte alguna de su haber, y el amillaramiento de inmuebles, que no es una verdad ni mucho menos, sirve de pantalla para hacer daño al Maestro y beneficiar al labrador ó propietario Sanchez.

Cuando la comparación sea por presuntos agravios entre los labradores propietarios, sólo podrá resultar perjudicado aquel que tenga menos que oculta ó que no tenga ninguna omitida, y fácilmente podrá depurarse; pero si la comparación es de individuos de la clase agrícola y ganadera con las industriales, y señaladamente con las que viven de sueldos activos ó pasivos, entonces crece la dificultad, y por las razones que dejamos apuntadas no hay otro medio que, cuando estas clases se consideren agraviadas en sus cuotas comparativamente con las de los demás vecinos, recurran al Jefe económico de la provincia (después de haber acudido al Ayuntamiento) y presenten sus razones, tomando por término de comparación las de los mismos Concejales y repartidores y procurando demostrar el agravio de algún modo evidente. Los señores Jefes económicos y las Diputaciones provinciales, á que pueden alzarse los presuntos agravados, deben tener en consideración, al dictar sus resoluciones, que los industriales pagan las cuotas del subsidio por tarifas nada bajas; que la propiedad y la agricultura puede tener oculta parte de su riqueza, y que los parrocos, titulares, Maestros y pensionistas tienen todo su haber manifiesto, por lo que sólo su prudente apreciación discrecional es la que puede hacer justicia á todos, si no muy estricta, al menos aproximada, interior las Instrucciones sobre repartos por consumos no marquen bases fijas (lo cual ha de ofrecer grandes dificultades) para fijar las categorías y clasificar á los contribuyentes.

El término para reclamar á los Ayuntamientos es el de los ocho días que el reparto debe estar al público, el de los ocho días siguientes para recurrir al Jefe económico, y el de quince días para alzarse de la resolución de éste ante la Diputación provincial, contados desde la notificación. Los fallos de las Diputaciones en esta materia son definitivos e inapelables; ya no se puede recurrir á ninguna parte más, ni aun á la Dirección general ni al Gobierno.

Hasta aquí *El Consultor de los Ayuntamientos*. Ahora ampliaremos el anterior artículo con las siguientes líneas que recomendamos á los Maestros á quienes el Municipio les esté adeudando algunas cantidades por personal.

Hace unos dos años que el Maestro de Llumayor (Baleares) D. José Mateu Forster interpuso recurso de alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial que le obligaba al pago de cierta cantidad por apremio que le fueron impuestos por no haber satisfecho el cuarto trimestre de la contribución de consumos y repartimiento general. El citado profesor fundaba su recurso de alzada en que, siéndole impuesta dicha cantidad por el sueldo que tenía asignado como Maestro, y no habiéndole pagado el dicho trimestre á que se refería la falta de pago de la contribución de consumos, no procedía el abono de dicho impuesto.

Como resultado de este recurso, se dió por el Ministerio de la Gobernación una Real orden en 20 de Setiembre de 1876 revocando el acuerdo apelado, mandando que se suspendiera el procedimiento de apremio iniciado contra el susodicho profesor, disponiendo que el Ayuntamiento pagase á cuenta de lo que adendaba á aquél la cuota que le había sido repartida por el impuesto de que, se hace mérito, y le reintegrase las 9 pe-

setas 16 céntimos que le fueron exigidas por causa del premio. Por último disponía que se le pagase al Maestro lo que aún le quedaba á deber el citado Ayuntamiento.

#### INICIATIVA PRIVADA.

Con este título publica la Revista lo siguiente: «El Journal Franklin, de Lieja, dice que acaba de fundarse en Verviers una asociación llamada la Jóven Guardia de la Instrucción pública.

Esta asociación ha publicado un llamamiento del que extractamos lo que sigue:

«Nosotros iremos á encontrar al pobre en su vivienda, y le diremos: Estad sin inquietud; queremos encargarnos del porvenir intelectual de vuestros hijos. Ellos podrán, en adelante, ir á la clase sin que sus trajes los expongan á los sarcasmos de sus condiscípulos. Estos vestidos, estos libros que os hacen falta, hélos aquí; este déficit que por la supresión del trabajo de vuestros hijos va á introducirse en vuestra familia, queremos disminuirlo. Esta instrucción de que vuestra pobreza debía privar á vuestros hijos, queremos proporcionársela. Hacerlos hombres, hombres útiles á sus semejantes y á la sociedad entera, he aquí lo qué nosotros deseamos.

Y llegaremos así á crear en nuestras escuelas comunitarias una nueva población llena de vida, de inteligencia y de celo. Y cuando, gracias á nuestras perseverancias y al apoyo de nuestros conciudadanos hayamos logrado levantar el nivel intelectual de nuestro centro, entonces nos creeremos basta la recompensada del trabajo que nos habremos impuesto.»

#### TAQUIGRAFIA.

La enseñanza de este utilísimo arte en las escuelas elementales continúa ejerciéndose sin desaliento por parte de sus profesores que por la inversa, cada dia se hallan más animados, en vista de los grandes resultados que obtienen.

Hemos visto la certificación que el alcalde de Calatayud ha dado al profesor de la 4.<sup>a</sup> Escuela elemental de niños de aquella ciudad D. Manuel Casajús Solano, á consecuencia de los exámenes celebrados en la misma, y en ella vemos el siguiente párrafo:

«Asimismo certifico: que en el examen de la asignatura de Taquigrafía enseñada por el referido maestro D. Manuel Casajús á una porción de sus tiernos discípulos en horas extraordinarias, y sin retribución de ninguna clase, mereció los elogios del Tribunal de exámenes por los satisfactorios resultados que obtuvo D. Manuel Casajús en esta enseñanza, conseguidos á fuerza de muchos desvelos y sacrificios.»

Felicitamos al Sr. Casajús por su constancia y abnegación en esa útil enseñanza, y quisieramos que fuesen muchos los profesores á quienes tuviéramos que felicitar con igual motivo. Pero si es cierto que *gutia cavat lapidem*, dia llegará en que tal enseñanza se generalice.

#### MERECE ELOGIOS.

El Ayuntamiento de Báríg (Valencia), á pesar de luchar con resabios de administraciones pasadas y con la sequía pertinaz que merma sus cosechas, acaba de abonar á la Maestra D.<sup>a</sup> Teresa Alcocer tres trimestres de sus atrasos del personal y el último del ejercicio que acaba de cerrarse; es decir, una igualdad.

Esto, al fin, dice *El Magisterio Valenciano*, aunque sea muy loable, es un deber sacratísimo. Lo que más le honra, añade el colega, y prueba que aprecia la importancia de la primera enseñanza, es el acuerdo que ha tomado, por el cual se aumentan las retribuciones á sus Maestros.

Mucho nos place dar publicidad á estos hechos para que sirvan de estímulo á los morosos en el cumplimiento de sus deberes.

Habiéndosenos consultado si los catedráticos auxiliares ascendidos á supernumerarios deben recibir un nuevo título que los acrede como tales catedráticos supernumerarios, debemos contestar que no lo necesitan, toda vez que en el de auxiliar se ha de hacer constar la toma de posesión del nuevo cargo.

Dos apreciables colegas con quienes no sostuvieron cambio han visitado nuestra Redacción. *El Palenque Literario*, que ve la luz en la Habana bajo la dirección de D. Ricardo Potestad y Cordeiro, y *El Consulado Español*, revista consular y mercantil que se publica en Barcelona, dirigido por D. Antonio Elias de Molins.

Agradecémosles su grata visita, y con el mayor gusto corresponderemos con la de nuestro periódico.

El Folleto que, perteneciente á la Sociedad Madrileña, Protectora de los animales y de las plantas, publicamos en el núm. de 25 del pasado, termina con el siguiente

#### Resumen.

Las sociedades protectoras de los animales y de las plantas tienen un fin altamente civilizador, —infuyen en la Agricultura,— contribuyen al aumento de la riqueza pública y mejoran las costumbres, desarrollando buenos sentimientos.

Estas Sociedades existen en todas las naciones cultas, y son ya en número, considerables.

En todas las naciones se han dictado leyes y disposiciones encaminadas, y muchas veces promovidas por las Sociedades protectoras, á la protección de los animales y de las plantas.

Para favorecer los fines de estas Sociedades se han hecho legados y donaciones importantes.

En España, hasta 1872 no hubo Sociedad alguna de esta clase. En dicho año se fundó la Sociedad protectora de los animales y de las plantas en Cádiz.

Merced á sus gestiones el celoso e ilustrado Ayuntamiento de Cádiz reformó sus ordenanzas municipales, imponiendo multas á los que maltraten á los animales.

En Madrid se constituyó la Sociedad protectora de los animales el año 1874, que por diferentes vicisitudes ha habido necesidad de reorganizar en 1878: en Junta celebrada el 5 de Mayo se acordaron, para ello, las oportunas bases.

Desde dicho dia quedó abierta la inscripción en diferentes centros, y se procura interesar en el pensamiento al mayor número de personas por medio de una propaganda especial.

#### ESCUENAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Pts. Cs.

#### PROVINCIA DE AVILA.

Por traslación.—De niños.

Arenal...	835
Cuevas del Valle...	625
Munidero del Poco...	250

Por id.—De niñas.

La auxiliar de Piedrahita, de nueva creación...	375
Por concurso.—De niños.	

Pequerinos...	625
Crespos...	500
Cisla...	375
Pajares, Narros del Puerto, Valdemolinos y Villarde Matacabras y Sustitución de Tíos sillos...	250
(B. O. de Zamora de 20 de Julio.)	

#### PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por traslación.—De niños.

Valle de Santa Ana...	835
(B. O. de Córdoba de 26 de Julio.)	

#### PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por traslación.—De niños.

Los Barrios...	733 25
(B. O. de id. id.)	

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por id.—De niños.

Rivera alta...	550
Por id.—De niñas.	

Torrecampo...	550
Las Navas (Aldea)...	335

(B. O. de id. id.)

#### PROVINCIA DE HUESCA.

Por concurso.—De niños.

Morrano...	500
Serveto...	402 50
Serraduy...	395
Aguilué...	381 25
Guaro...	378 75
Güel...	375
Poliñino (sustitución).	333 75
Arasanz y Espierba...	325
Aguinaliu, Bisaurre y Pertusa (sustitución).	312 50
Torrelibreña...	303 50
Fornillos y Permisan, Eriste, Eriñue, Valle de Barda, Merli, Arcusa y San Julian de Banzo...	300
Villacarri...	288 75
Castelflorite, Alins, Asín de Broto, Brusa, Sarvíre, Ubiergo, Bergua, Aler, Ayerbe de Broto y Majones...	275
Las bellotas, Huertal, Saravilla, Caballera, Almudafar, Artaro, Siero de Jaca, Arguisal, Arro, Ullé y Bara...	250
Vinacua, Berbara y Samanes...	200
Acín...	176 25
Larrosa y Lasties...	175
(B. O. de Zaragoza de 23 de Julio)	

#### PROVINCIA DE HUELVA.

Por traslación.—De niños.

La Redondela...	625
(B. O. de Córdoba de 26 de Julio.)	

#### PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por concurso.—De ambos sexos.

Canillas...	402
Arrubal...	267

(B. O. de Zaragoza de 23 de Julio.)

#### PROVINCIA DE SORIA.

Por concurso.—De niños.

Iruela...	625
Betlejar y Huerteles...	500
Chercoleo...	450
Aguilar de Montuenga, Cigudosa y Santa María de Huerta...	375
Valdeprado...	350
Carazuelo, Conguezuela, Esterrea de Medina, Mazalvete, La Rubia, Zamajón y Zárate...	250
Pinilla de Caraduena...	200
Modasno, Santa Cecilia y la Vega...	150
Abanco, Aguilera, Cubo de Hogueras, Espejo, Monasterio, Olmeda, Osanilla y Cascajosa, Torralva de Arciel y Villalba...	125
Avenales...	100

Por id.—De niñas.

San Pedro Manrique...	450
Iruela...	425

(B. O. de Zaragoza de 23 de Julio.)

#### PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslación.—De niños.

Benocal de Salvatierra, Tejado, Valdefuentes, Valdelacasa y Aldehuela de la Bóveda...	625
Por id.—De niñas.	

Fuentesroble de Salvatierra, Villar de Peralejo y Ciperez...	416 50
Mastiago...	550

Incompletas—De ambos sexos.

Evéda del Río Almar...	625




</tbl\_r

MINISTERIO DE FOMENTO. <sup>(1)</sup>

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Inscripciones de matrícula y cuadros estadísticos de los exámenes ordinarios y premios en todas las Universidades é Institutos de segunda enseñanza en el curso de 1877 á 1878.

## UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	EXAMENES ORDINARIOS.										DERECHOS ACADÉMICOS		Menciones honradas.	EXÁMENES de cursos anteriores.			
		Inscripciones de matrícula.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones a otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	TOTALS.	Admisiones.	No admisiones.					
												Premios.	Aprobados.	Suspensos.				
FILOSOFÍA Y LETRAS.	Literatura Española...	483	24	19	488	24	39	35	34	14	146	297	210	2	3	6	24	
	Literatura Latina...	387	14	19	382	45	40	18	43	30	176	258	143	5	2	11	22	
	Lengua Griega.—Primer curso.	82	1	1	82	5	6	10	2	2	25	36	47	2	2	2	1	
	Lengua Griega.—Segundo curso.	33	1	4	30	1	1	2	4	»	7	21	13	1	1	1	1	
	Literatura clásica griega.	18	»	»	18	11	1	2	2	»	14	15	3	1	1	1	1	
	Geografía histórica.	60	»	»	60	6	3	2	5	2	18	28	32	2	2	13	33	
	Historia Universal.	430	14	19	425	22	30	23	40	20	135	275	169	7	7	4	3	
	Metafísica.	32	1	1	32	4	1	5	1	2	»	11	15	7	1	1	»	»
	Historia crítica de España.	22	»	1	21	3	5	1	6	»	11	16	15	1	1	»	»	
	Lengua Hebreo.	31	»	1	30	2	2	1	2	5	»	9	9	3	3	»	»	
	Lengua Árabe.	17	»	»	17	1	1	2	5	»	1	1	2	1	1	»	»	
	Lengua Sanscrita.	3	»	»	3	1	»	»	»	»	18	23	22	1	1	4	»	
	Estética.	25	»	»	25	5	7	3	3	»	18	24	22	1	1	6	»	
	Historia de la Filosofía.	26	»	»	26	7	5	4	2	»	19	26	5	1	1	»	»	
	Historia crítica de la Literatura Española.	31	»	»	31	10	5	4	»	»	19	26	5	1	1	»	»	
	Derecho Civil y Canónico.	1.680	55	65	1.670	147	145	112	147	68	619	1.064	671	25	8	54	11	
DERECHO.	Primer curso de Derecho Romano.	451	8	17	442	12	30	30	64	101	237	328	123	2	2	7	8	
	Segundo curso de Derecho Romano.	211	10	3	218	16	36	40	53	28	173	190	71	3	3	9	1	
	Derecho Civil Español.	233	10	13	220	36	43	44	36	21	180	103	20	6	1	12	6	
	Derecho Mercantil y Penal.	242	25	10	257	29	47	55	43	22	196	232	10	1	1	17	3	
	Derecho Político y Administrativo.	269	16	8	277	20	20	24	55	15	134	221	48	1	1	19	4	
	Derecho Canónico.	289	14	12	291	28	39	46	34	23	170	252	37	1	1	10	3	
	Economía Política y Estadística.	281	10	10	281	15	21	13	26	40	115	212	69	3	2	32	4	
	Ampliación del Derecho civil.	141	15	6	250	27	27	28	15	3	100	121	20	2	1	28	8	
	Disciplina Eclesiástica.	282	24	13	293	36	31	51	56	8	185	260	22	2	1	17	2	
	Procedimientos judiciales.	212	24	11	225	5	28	46	86	6	171	199	13	1	1	9	2	
	Práctica forense.	118	12	7	123	7	23	22	37	5	94	109	9	1	1	»	»	
	Filosofía del Derecho y Derecho Internacional.	185	»	»	185	20	17	18	29	8	92	116	69	2	2	11	»	
	Legislación Comparada.	186	»	»	186	14	24	36	22	1	97	115	71	»	»	20	»	
	Historia de la Iglesia.	176	»	»	176	13	19	16	25	2	75	112	64	1	1	14	»	
	Derecho Administrativo.	3.445	168	110	3.504	304	424	485	598	287	2.098	2.659	736	29	10	239	41	
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Análisis matemático.—Primer curso.	38	»	»	38	2	1	»	4	3	10	10	28	»	»	»	2	
	Complemento de Álgebra, Geometría, etc.	119	2	4	117	1	2	1	2	5	11	40	79	»	»	»	1	
	Geometría analítica.	22	2	»	24	2	2	3	4	3	14	17	5	»	»	»	»	
	Cosmografía.	22	1	»	23	5	7	»	»	»	12	17	5	»	»	»	»	
	Ampliación de Física.	663	11	23	651	1	6	25	77	50	159	315	348	»	»	8	4	
	Química general.	997	18	23	992	3	3	12	83	73	171	444	553	»	»	19	15	
	Zoología.	786	15	6	795	6	14	27	85	43	176	394	392	»	»	17	3	
	Mineralogía y Botánica.	679	14	19	674	14	23	47	57	48	189	356	323	5	»	19	7	
	Dibujo lineal.	54	»	1	53	3	5	2	7	»	17	36	18	»	»	»	»	
	Cálculo diferencial é integral.	20	»	»	20	»	2	2	4	1	9	15	5	»	»	1	»	
	Mecánica racional.	16	»	»	16	»	1	1	6	»	6	15	3	»	»	»	»	
	Geometría descriptiva.	23	»	»	23	»	2	1	2	2	6	15	3	»	»	»	»	
	Geodesia.	14	»	»	14	»	»	3	5	1	9	10	4	»	»	»	»	
	Astronomía física y de observación.	6	»	»	6	1	»	1	1	1	3	3	3	»	»	»	»	
	Física Matemática.	6	»	»	6	1	»	1	1	1	3	3	3	»	»	»	»	
	Fluidos imponderables.	16	»	1	15	»	1	1	7	»	8	13	13	»	»	»	»	
MEDICINA.	Química inorgánica.	88	»	1	37	»	1	3	10	4	15	25	13	»	»	1	»	
	Química orgánica.	10	»	1	9	»	3	3	3	»	6	10	»	»	»	»	»	
	Análisis química.	19																

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	EXAMENES ORDINARIOS.												DERECHOS ACADEMICOS		Premios.	Meniciones hono- ríficas.	Aprobadas.	Suspensiones.	EXÁMENES de cursos anteriores.
		Inscripciones de matrícula.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones a otras Universidades.	Inscripciones a fin de curso.	Sobresalientes	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensiones.	Totales.	Abonados.	No abonados.							
FILOSOFÍA Y LETRAS.	Literatura Española.	219	2	4	217	4	10	23	18	18	73	137	82	»	»	3	16	3	3	
	Literatura Latina.	226	6	3	229	4	18	31	24	7	84	141	85	»	»	1	1	3	3	
	Lengua Griega.—Primer curso.	25	»	»	25	1	1	2	»	»	4	14	11	»	»	1	1	3	3	
	Lengua Griega.—Segundo curso.	17	»	»	17	2	2	3	2	»	4	13	4	»	»	1	1	3	3	
	Literatura clásica griega.	9	»	»	9	»	3	1	»	2	20	15	13	»	»	1	1	3	3	
	Geografía histórica.	28	»	»	28	5	7	4	2	1	30	68	62	»	»	1	1	3	3	
	Historia Universal.	130	2	3	129	4	11	8	6	1	7	11	6	»	»	1	1	3	3	
	Metafísica.	17	»	»	17	3	3	2	»	»	3	4	5	»	»	1	1	3	3	
	Historia crítica de España.	9	»	»	9	1	1	1	2	»	4	7	7	»	»	1	1	3	3	
	Lengua Hebreo.	14	»	»	14	»	1	1	2	»	238	416	278	»	»	1	1	3	3	
DERECHO.	Derecho Civil y Canónico.	694	10	10	694	23	57	76	54	28	238	416	278	»	»	1	1	3	3	
	Primer curso de Derecho romano.	136	6	»	142	5	11	19	33	20	88	112	24	»	»	1	1	2	2	
	Segundo curso de Derecho Romano.	95	»	2	93	7	8	21	16	10	62	83	12	»	»	4	4	2	2	
	Derecho Civil Español.	90	3	3	90	7	18	22	20	1	68	82	8	»	»	1	1	2	2	
	Derecho Mercantil y Penal.	125	»	3	122	9	23	30	18	4	84	115	10	»	»	4	4	1	1	
	Derecho Político y Administrativo.	134	»	4	130	4	10	13	13	5	45	98	36	»	»	3	3	1	1	
	Derecho Canónico.	123	3	4	122	6	9	30	30	4	84	107	16	»	»	1	1	2	2	
	Economía Política y Estadística.	153	3	2	154	6	13	10	38	9	76	120	33	1	1	1	1	5	5	
	Ampliación del Derecho Civil.	118	»	2	116	7	21	9	16	9	62	97	21	»	»	1	1	5	5	
	Disciplina Eclesiástica.	135	»	4	131	6	24	25	21	5	81	115	20	»	»	1	1	5	5	
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.	Procedimientos judiciales.	128	»	3	125	4	22	26	27	15	94	115	13	»	»	1	1	5	5	
	Práctica forense.	93	»	3	91	5	14	17	25	2	63	78	15	»	»	1	1	5	5	
	Derecho Administrativo.	1.389	15	29	1.375	77	188	233	263	85	816	1.168	221	3	6	54	7	1	1	
	Derecho Civil, Mercantil y Penal.	3	»	»	3	»	4	»	1	1	14	16	4	»	»	3	3	2	2	
	Hacienda Pública de España.	20	»	»	20	2	4	6	5	5	25	28	8	»	»	4	4	2	2	
	Derecho Político y Mercantil comparados.	36	»	»	36	6	9	5	5	5	1.168	221	3	6	54	7	1	1		
	Complemento de Algebra, Geometría, etc.	77	»	»	77	3	6	6	11	4	30	49	28	»	»	1	1	3	3	
	Geometría analítica.	27	»	»	27	6	3	5	4	2	20	22	5	»	»	1	1	3	3	
	Cosmografía.	19	»	»	19	»	»	»	»	»	16	3	»	»	17	36	2	2		
	Ampliación de Física.	517	3	14	506	7	14	20	47	14	102	225	292	1	1	1	1	36	8	
MEDICINA.	Química general.	742	2	13	731	19	17	21	62	34	153	319	423	1	1	1	1	14	9	
	Zoología.	638	1	11	628	10	15	22	39	28	114	268	370	1	1	1	1	14	9	
	Mineralogía y Botánica.	16	»	»	16	5	3	2	»	1	11	13	3	»	»	1	1	3	3	
	Cálculo diferencial é integral.	19	»	»	19	2	2	4	5	1	16	16	3	»	»	1	1	3	3	
	Mecánica racional.	16	»	»	16	1	2	2	2	1	11	13	3	»	»	1	1	3	3	
	Geometría descriptiva.	16	»	»	12	»	2	3	3	2	10	10	2	»	»	1	1	3	3	
	Geodesia.	12	»	»	12	»	2	4	5	5	10	12	2	»	»	1	1	3	3	
	Fluidos imponderables.	17	»	»	17	1	2	2	1	1	11	15	2	»	»	1	1	3	3	
	Química inorgánica.	17	»	»	17	6	2	2	2	1	11	15	2	»	»	1	1	3	3	
	Química orgánica.	8	»	»	8	4	»	»	»	»	4	6	2	»	»	1	1	3	3	
FARMACIA.	2.125	6	38	2.093	64	72	91	174	91	492	985	1.140	3	»	69	19	1	1		
	Anatomía general.—Primer curso.	237	2	2	237	8	18	28	34	38	126	170	67	2	2	5	7	2	2	
	Disección.—Primer curso.	222	2	5	332	4	20	30	38	20	112	160	62	1	1	16	16	9	9	
	Anatomía general.—Segundo curso.	194	3	5	192	7	13	20	31	30	101	149	45	»	»	14	14	6	6	
	Disección.—Segundo curso.	178	4	2	180	8	8	22	44	6	88	132	46	1	1	24	24	5	5	
	Fisiología humana.	238	4	7	235	6	12	18	33	7	76	156	82	»	»	28	28	7	7	
TOTAL GENERAL.	Higiene privada.	243	4	10	237	1	16	10	28	11	66	143	100	22	22	11	11	2	2	
	Patología general.	235	5	10	230	1	8	14	35	12	70	136	99	1	1	20	20	8	8	